

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CIRCULAR N° 2805

27 de julio de 2021

De:	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Para:	CIFIN S.A.S. – (TRANSUNION)
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado:	54 001 40 03 007 2021 00268 00
Deudor:	RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA C.C. N°88.260.042

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE radicado N° **54001400300720210026800**, adelantado por **RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA** identificado con la **C.C. N°88.260.042**, se ordenó informarle la apertura de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Cordialmente,

JENNY FLOREZ CAJIAO
ESCRIBIENTE
P/ SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CIRCULAR N° 2806

27 de julio de 2021

De:	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Para:	EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACRÉDITO
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado:	54 001 40 03 007 2021 00268 00
Deudor:	RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA C.C. N°88.260.042

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE radicado N° **54001400300720210026800**, adelantado por **RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA** identificado con la **C.C. N°88.260.042**, se ordenó informarle la apertura de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Cordialmente,

JENNY FLOREZ CAJIAO
ESCRIBIENTE
P/ SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CIRCULAR N° 2807

27 de julio de 2021

De:	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Para:	JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CÚCUTA, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CÚCUTA, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA y JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado:	54 001 40 03 007 2021 00268 00
Deudor:	RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA C.C. N°88.260.042

Comendidamente me permito comunicarles que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE radicado N° **54001400300720210026800**, adelantado por **RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA** identificado con la **C.C. N°88.260.042**, se ordenó informarles la apertura de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y requerirles para que remitan a la liquidación los procesos que se estén adelantando contra el deudor, incluso aquellos que se adelantan por concepto de alimentos (numeral 4 artículo 564 del C.G.P.).

Cordialmente,

JENNY FLOREZ CAJIAO
ESCRIBIENTE
P/ SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA 3 PISO BLOQUE A OFICINA 314
TELEFONO: 5753334

jcivm7@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CIRCULAR N° 2808

27 de julio de 2021

De:	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Para:	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado:	54 001 40 03 007 2021 00268 00
Deudor:	RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA C.C. N°88.260.042

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE radicado N° **54001400300720210026800**, adelantado por **RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA** identificado con la **C.C. N°88.260.042**, se ordenó informarle la apertura de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, para que por su intermedio se requiera a todos los Juzgados del país, con el fin de que remitan a la liquidación los procesos que se estén adelantando contra el deudor, incluso aquellos que se adelantan por concepto de alimentos (numeral 4 artículo 564 del C.G.P.).

Cordialmente,

JENNY FLOREZ CAJIAO
ESCRIBIENTE
P/ SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CIRCULAR N° 2809

27 de julio de 2021

De:	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Para:	ESTEFANIA APARICIO RUIZ – LIQUIDADORA DESIGNADA
Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado:	54 001 40 03 007 2021 00268 00
Deudor:	RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA C.C. N°88.260.042

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE radicado N° **54001400300720210026800**, adelantado por **RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA** identificado con la **C.C. N°88.260.042**, fue designado como liquidador la presente decisión para que una vez enterado del presente proveído tome posesión del cargo que le fuere designado. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

Se advierte al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá notificar por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge y/o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso. Además, debe publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, esto es el Espectador o El Tiempo, en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Ordenar al liquidador, que una vez posesionado debe dentro de los veinte (20) días siguientes a dicha diligencia, actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor. Téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del C.G.P.

Cordialmente,

JENNY FLOREZ CAJIAO
ESCRIBIENTE
P/ SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario